

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

CONDICIONES PARTICULARES

Helvetia Responsabil. Civil

(Que anulan y sustituyen a las anteriores de esta misma póliza)

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador:	EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA	CIF: G20126447
Domicilio:	PAS. ERROTABURU , 1, 3ª 20018 SAN SEBASTIAN GUIPUZCOA	Teléfono: 943474279
Asegurado:	EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA	CIF: G20126447
Domicilio:	ERROTABURU , 1 3ª 20018 SAN SEBASTIAN GUIPUZCOA	Teléfono: 943474279

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: P3 R11 0000917

Suplemento:	Nº 29
Causa del suplemento	Situación Actualizada
Efecto del suplemento	01/01/2019
Vencimiento del suplemento	
EFECTO INICIAL	01/01/2014 A LAS 00:00 HORAS
EFECTO COBERTURA	01/01/2019 A LAS 00:00 HORAS
VENCIMIENTO COBERTURA	01/01/2020 A LAS 00:00 HORAS
DURACIÓN DEL SEGURO	Anual Prorrogable
Mediador:	P3 310034 JOSE/LUNA/HUARTE
Domicilio:	VUELTA DEL CASTILLO 13 - 9 B 31007 - PAMPLONA Navarra

RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Texto libre) :

DESCRITA EN EL APARTADO OBJETO DEL SEGURO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES. Nº FEDERADOS: 33.800

Num. Personas :

33800

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Situación del riesgo : ESPAÑA, FRANCIA, PORTUGAL Y ANDORRA

GARANTÍAS**RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN**

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	600.000,00 Euros
LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA	300.000,00 Euros

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	600.000,00 Euros
LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA	300.000,00 Euros

Gastos de Letrado y Procurador en caso de designación libre por parte del Asegurado	1.500,00 Euros
--	----------------

En caso de un siniestro que afecte a más de una de las garantías incluidas, se tomará como suma asegurada la cantidad de 600.000,00 Euros que será el máximo a indemnizar por el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a ese siniestro.

LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD DE SEGURO	6.000.000,00 Euros
---	--------------------

FRANQUICIAS

Para la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN	300 euros
Para la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	300 euros

EL TOMADOR:**EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA**

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

Domicilio de cobro: El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Seguros o en el de cualquiera de sus oficinas

COSTE ANUAL DEL SEGURO	EUROS
- Prima Total	15.069,05
DETALLE DEL RECIBO	EUROS
- Forma de pago: ANUAL	
- Prima neta desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019	14.259,00
- Impuestos Repercutibles	21,39
- Consorcio	0,00
- 6% S/B.I. IPS	855,54
- Total a PAGAR EUROS	15.135,93

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1

MOTIVOS DEL SUPLEMENTO CON FWECHA DE EFECTO 01-01-2019:

REGULARIZACION AÑO 2018 Y EMISION DEL RECIBO DE LA ANUALIDAD

2

OTRAS ACLARACIONES SOBRE EL RIESGO

- Dentro de las actividades de los clubes se incluye la de reequipamiento y mantenimiento de los anclajes colocados en las vías de escalada y rocódromos, quedando expresamente incluida en la póliza la responsabilidad civil que pudiera derivarse de esta circunstancia.

3

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PARA LOS CLUBES DE EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA**CONDICIONES PARTICULARES**

Garantías y Sumas Aseguradas

1) Responsabilidad Civil de Explotación Límite de indemnización por siniestro: 600.000,00 euros. Límite de indemnización por víctima: 300.000,00 euros.

2) Responsabilidad Civil Patronal Límite de indemnización por siniestro: 600.000,00 euros. Límite de indemnización por víctima: 300.000,00 euros.

EL TOMADOR:**EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA**

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Limite anual : 6.000.000,00 de euros.

CONDICIONES ESPECIALES

1. CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

1.- DEFINICIONES

Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro y el Asegurado o el causante del siniestro.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- c) Personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
- d) Las personas jurídicas, filiales o matrices del Asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participación de control en su titularidad.

Siniestro: El acaecimiento del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

Franquicia: Aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, corresponde al Asegurado.

Esta cuantía, cuya concreción se realizará en las Condiciones Particulares o Especiales, no se descontará de la Suma Asegurada pactada en la póliza.

Daños:

- Daño personal: Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.
- Daño material: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales, pero no el robo.
- Perjuicio consecutivo: La pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- Perjuicio no consecutivo: La pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica.

2.- SINIESTRO EN SERIE

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

3.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente se extiende a garantizar el resarcimiento de siniestros ocurridos en España, Francia, Portugal y Andorra y reclamados ante, o reconocidos por, la Jurisdicción española y que se traduzcan en responsabilidades impuestas con arreglo a las disposiciones legales españolas. En todo caso las indemnizaciones y costas a que dé lugar el presente seguro Serán satisfechas en euros y en España.

4.- LIMITES DE SUMAS ASEGURADAS

a) Límite por siniestro:

La cantidad que para cada riesgo el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de víctimas o perjudicados.

b) Límite por víctima o lesionado:

La cantidad que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponderles a sus causahabientes o perjudicados.

En tal sentido se entenderá que el límite por siniestro consignado en el apartado de garantías operará en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, observándose en todo el límite individualmente estipulado para cada víctima.

c) Límite por anualidad de seguro:

La cantidad que, en su caso, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

d) Suma máxima de indemnización por siniestro:

La cantidad fijada en póliza que el Asegurador se compromete a pagar como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro que afecte a más de uno de las garantías aseguradas.

c) Límite para gastos de Letrado y Procurador:

La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por los costes y gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro.

2. ASEGURADOS

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Tendrán la consideración de Asegurado en este contrato los clubes asociados a estas Federaciones, sus juntas directivas, miembros al servicio de los clubes, así como guías y monitores.

3. OBJETO DEL SEGURO

Senderismo - Montaña - Marchas - Campamentos - Escalada en todas sus modalidades - Vías ferratas - Alpinismo - Descenso de barrancos - Espeleología - Esquí de travesía - Raquetas de nieve - Cursos de escalada - Guiado y acompañamiento de personas con discapacidad - Competiciones de Carreras por montaña, Carreras de Orientación, Esquí de travesía, Escalada deportiva, Raquetas de nieve, Marcha nórdica, así como las disciplinas de esquí de fondo, bici de montaña y otras actividades organizadas encuadradas en el ámbito de la montaña, acorde a los estatutos de las Federaciones de montañismo.

4. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACION

Queda cubierta la responsabilidad civil derivada de la normal explotación del negocio, entendiéndose por explotación del negocio:

4.1. El desarrollo de las actividades propias del riesgo descrito en las Condiciones Particulares, realizadas por el Asegurado o por cuenta del mismo, en sus instalaciones. También quedarán amparadas las actividades realizadas en el exterior de sus instalaciones, **excepto las que comporten trabajos de construcción, reforma, montaje, instalación, reparación y/o mantenimiento realizados en predios ajeno; cuya cobertura deberá quedar expresamente pactada por las partes contratantes y reflejada en las Condiciones Particulares del Contrato de Seguro.**

(esta exclusión viene referida exclusivamente a las obras de construcción de edificios y trabajos no relacionados específicamente con las actividades de montaña).

4.2. La propiedad o uso por parte del Asegurado de los inmuebles o instalaciones, maquinaria, equipos u otros elementos, destinados al desarrollo de la actividad asegurada.

4.3. Los trabajos de ampliación, reparación, mantenimiento o reforma de las edificaciones e instalaciones utilizadas por el Asegurado para el desarrollo de las actividades objeto de cobertura, tan solo cuando tengan la consideración de obras menores según la licencia municipal reglamentaria.

4.4. Las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos y vallas publicitarias propiedad del Asegurado.

4.5. El acceso a las instalaciones de visitantes, clientes y proveedores.

4.6. Las actividades comerciales derivadas directamente de la actividad asegurada, con motivo de promociones, asistencia a ferias exposiciones y similares.

4.7. El servicio de seguridad destinado a la custodia y vigilancia de las instalaciones del Asegurado

4.8. Los servicios sociales y recreativos para el personal así como los derivados de la preparación, expedición y consumo de bebidas y comidas, para el personal y visitas en los locales del Asegurado.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

4.9. La responsabilidad subsidiaria por culpa o negligencia de aquellas personas o empresas a las cuales haya confiado en todo o en parte algunos de los servicios convenidos en la organización de los viajes y/o excursiones, cuando tales personas o empresas fuesen insolventes.

4.10. Los daños causados por las mercancías objeto del proceso industrial o comercial durante su transporte, incluidas las operaciones de carga y descarga, **excepto cuando se trate de siniestros amparados por la Ley de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. Tampoco quedarán amparados los siniestros ocasionados por el transporte de**

materias tóxicas, inflamables, explosivas o corrosivas; los daños ocasionados por la carga transportada o manipulada a los vehículos portadores y/o a la maquinaria utilizada, salvo durante las operaciones de carga y descarga y los daños a las propias mercancías transportadas o manipuladas, aún cuando sean propiedad de terceros.

4.11 EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el apartado de Riesgos excluidos para todas las garantías, en ningún caso quedan cubiertas por la presente cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación:

4.11.01. Reclamaciones formuladas por las personas físicas o jurídicas que, de acuerdo con lo indicado en el apartado de Condiciones Comunes a todas las coberturas del presente clausulado, no tengan consideración de terceros.

4.11.02. Reclamaciones por daños causados a cosas y animales que para su elaboración, uso o transporte, o que con cualquier otro objeto, se hallen en poder o custodia del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable

4.11.03. Reclamaciones por daños causados por actividades que no se correspondan con la habitual del riesgo declarado en Condiciones Particulares.

4.11.04. Reclamaciones por daños ocurridos a consecuencia de riesgos no amparados en la póliza.

4.11.05. Reclamaciones por daños ocasionados por los productos elaborados o suministrados por el Asegurado una vez éste haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.

5. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

5.1. RIESGOS CUBIERTOS

Por esta garantía de Responsabilidad Civil Patronal se garantiza exclusivamente la responsabilidad civil que pueda ser exigida al Asegurado por daños corporales ocasionados a sus propios

trabajadores en el ejercicio de la actividad asegurada y solo cuando los trabajadores accidentados se encuentren dados de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el Régimen

General de la Seguridad Social.

5.2. SUMA ASEGURADA

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Para esta garantía de Responsabilidad Civil Patronal la cantidad máxima de que responderá la Compañía, por la suma de la indemnización y gastos para cada una de la víctimas o lesionados de un siniestro es la que se indica en las Condiciones Particulares.

En cualquier caso, el límite máximo de que responderá la Compañía para el conjunto de víctimas o lesionados afectados, será el reflejado en las Condiciones Particulares para esta garantía.

5.3. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el apartado de Riesgos Excluidos para todas las garantías, en ningún caso quedan cubiertas por la presente garantía de Responsabilidad Civil

Patronal:

5.3.01. Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.

5.3.02. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.

5.3.03. Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.

5.3.04. Indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.

5.3.05. Reclamaciones por accidentes que sufran el propio Tomador del Seguro o Asegurados y/o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.

5.3.06. Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

6. EXCLUSIONES GENERALES PARA TODAS LAS GARANTIAS

En ningún caso quedan cubiertas la responsabilidades derivadas de

6.01. Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.

6.02. Terrorismo, alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas y/o cierre patronal.

6.03. Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.

6.04. Reclamaciones por los perjuicios causados por los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

radiaciones ionizantes. Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.

6.05. Responsabilidades contractuales del Asegurado, que excedan del ámbito de las legales.

6.06. La renuncia por parte del Asegurado, sin consentimiento de la Compañía, de cualquier cláusula contractual que limite o excluya su responsabilidad frente a terceros.

6.07. Responsabilidades civiles derivadas de actos u omisiones intencionados, dolosos o fraudulentos, así como la que pudiera resultar de la inobservancia de las disposiciones legales

relacionadas con el riesgo asegurado.

6.08. Las multas, así como por las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.

6.09. Los perjuicios que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por esta póliza.

6.10. Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.

6.11. Daños y perjuicios a consecuencia de hechos de la circulación ocasionados por los vehículos a motor de los que el Asegurado sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario.

6.12. Daños y perjuicios ocasionados por humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes que no se produzcan como

consecuencia directa de un incendio o una explosión cuya responsabilidad sea imputable al Asegurado, así como reclamaciones por ruidos y vibraciones o cualquier otro tipo de polución o contaminación.

6.13. Daños y perjuicios derivados de la eliminación, extracción, manipulación, transporte o tratamiento de asbestos.

6.14. Daños corporales causados por campos electromagnéticos.

6.15. Daños y perjuicios causados por embarcaciones o aeronaves de cualquier tipo.

6.16. Daños y perjuicios producidos por el uso, almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos así como por el transporte de productos químicos peligrosos, según se define en

la legislación vigente.

6.17. Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar.

6.18. Daños y perjuicios causados por hurto o robo.

6.19. Contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) o su variante en humanos Síndrome de Creutzfeld-Jacobs, gripe aviar,

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

gripe porcina así como por el contagio de cualquier enfermedad infecciosa de carácter endémico o pandémico que afecte a humanos o a los animales.

6.20. Hechos ocurridos fuera del ámbito territorial o del límite temporal de la póliza, indicados en la misma.

6.21. Los daños causados a bienes sobre los que esté directamente trabajando el Asegurado o personas de quien éste sea responsable.

6.22. Las responsabilidades profesionales que pueden corresponder a ingenieros, arquitectos, aparejadores, profesiones liberales, oficinas técnicas y, en general, a cualquier otro titulado en el desarrollo de sus funciones técnicas o sanitarias al servicio del Asegurado, salvo las que correspondan a los profesionales sanitarios en plantilla actuando como Servicio Médico para los empleados de la propia entidad asegurada o las que correspondan al personal en nómina desempeñando funciones para la prevención de riesgos de la propia empresa asegurada.

6.23. Las reclamaciones por daños y perjuicios causados por la paralización del tráfico vial, ferroviario, marítimo y/o aéreo.

6.24. Las reclamaciones que se deriven de trabajos de construcción, instalación, reparación, ampliación y/o mantenimiento realizados en puentes, túneles, minas, oleoductos,

gaseoductos, trabajos subterráneos, diques, dársenas, pantalanés, muelles portuarios, obras marítimas, presas, embalses, trabajos subacuáticos, obras hidráulicas, vías férreas, aeropuertos, recintos de refinerías petrolíferas, empresas petroquímicas, centrales de producción de energía, buques, embarcaciones y aeronaves.

6.25. Las reclamaciones que pudieran ser formuladas por los artistas, músicos y demás personal ocupado por el Asegurado.

6.26. Las reclamaciones por daños que los jugadores o deportistas puedan causarse entre sí mientras participan en la misma competición, entrenamiento o precalentamiento, así como los daños que puedan causarse entre sí los usuarios de las instalaciones y/o los miembros de la Federación, salvo cuando la responsabilidad sea imputada a la Federación mediante sentencia

judicial firme.

6.27. Reclamaciones por lesiones, daños y perjuicios por el exceso de aforo.

6.28. Reclamaciones por lesiones, daños y perjuicios por hundimiento total o parcial de carpas, pasarelas, estrados o tribunas desmontables o que hayan sido instaladas con carácter provisional, cuando no se disponga de los permisos y autorizaciones correspondientes.

6.29. Reclamaciones por la intervención de los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

6.30. Responsabilidad particular de los asistentes, así como las reclamaciones por lesiones, daños y perjuicios que se causen los espectadores entre sí.

6.31. Reclamaciones por daños que los jugadores, deportistas o participantes pueden causarse entre sí.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

6.32. Reclamaciones derivadas de la actividad de parapente, paracaidismo, vuelo en globo, en ultraligero, en ala delta y cualquier otro deporte aéreo.

6.33. Reclamaciones derivadas de la practica de windsurf, motos acuáticas, ski acuático, lanchas, pesca submarina, lanchas motoras, vela, así como cualquier otro deporte que implique la navegación o inmersión marítima.

6.34. Reclamaciones derivadas de la práctica de artes marciales, rafting, puenting así como otras actividades similares relacionadas con deportes denominados peligrosos, a excepción de las actividades descritas en el OBJETO DEL SEGURO.

6.35. Reclamaciones derivadas de la quema y disparo de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y correfocs.

6.36 Reclamaciones derivadas de errores administrativos en la tramitación de licencias federativas.

6.37. Reclamaciones que se deriven de la organización de actos que sobrepasen el marco de los previstos en los estatutos de la entidad objeto del seguro.

6.38. Reclamaciones derivadas de la responsabilidad civil particular de los miembros de la Federación y/o usuarios.

6.39. Reclamaciones por daños y perjuicios causados a bienes utilizados por el Asegurado para el desarrollo de las actividades objeto del seguro.

6.40. Reclamaciones por daños, sustracción, pérdida o extravío de equipajes, así como de cámaras fotográficas o de filmación, bicicletas u otros bienes utilizados por los participantes con motivo de las excursiones.

6.41. Reclamaciones derivadas de la responsabilidad civil particular de los participantes y/o de sus tutores legales, así como las reclamaciones por daños y perjuicios que se causen los participantes entre sí cuando el causante de los mismos sea mayor de edad.

5. AMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el Asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el Asegurador.
- Un Asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

él o contra otro Asegurado o contra el Asegurador.

4

POLIZAS DE SEGUROS:

No quedan cubiertas reclamaciones basadas en errores u omisiones relacionados con la suscripción, mantenimiento o insuficiencia de pólizas de seguros

5

RELACION DE CLUBES ASOCIADOS A 01-01-2018:

IZENA/NOMBRE
MANU YANKE
CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA EDURTZA
C. M. GAZTEIZ
C. M. GOIENA
GOIKOGANE MENDI TALDEA
MENDIKO LAGUNAK TALDEA
EXC. MANUEL IRADIER
S.M. ORIXOL
CLUB MONTAÑA SAN IGNACIO BASOTXO MENDI KLUBA
CLUB M. ARKAITZ
CLUB DEPORTIVO HAZTEN
A.D.C. MERCEDES-BENZ
ZUIA M. T. ATZABAL
A.D.C. ITURRIBERO
S.D. IOAR
S.D. GURUTZ URDIÑA
A.D. MENDAUR
SATORRA GURE AUZUNE
CLUB DE MONTAÑA PEÑA KARRIA AD
EUSKARARAKO ELKARTEA

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

M. TXURI-URDIÑAK
A.D. MENDI ALAI DE MONTAÑA
A.D.C. ABETXUKO
BERANTEVILLA C.D.M.
A.D. GOROSTI ACEBO
BARDULIA C.D.M.
LANKIDE ARABA mendi taldea
ARTZINIEGAKO GANZORROTZ M.K.E.
GAROBEL M.T.
A.D. PALOMARES
A. D. NATURBIDE ELKARTEA
MAGNESIUM GASTEIZ M.K.E.
ZORTZIETAKO K.E.
A.M. BASATI RIOJA ALAVESA
C.D.M. NESKALATZAILEAK GASTEIZ
C.D.A. 42195.es
CANDANCHU SKI ALP
ESTUÑAGAN MENDI TALDEA
ZIGOITIKO ZIZKIÑO M.T.
ALTZANIA MENDI KLUBA
AMURRIO TRAILRUNNING MENDI KLUBA
BERTAKOAK KIROL KLUBA
KULUMSPORT CLUB DEPORTIVO
C.D. LANDEDERRA
BETIGORA KIROL KLUB
BOSTIBAIETA K.E.
AIARAMENDI KORRIKALARIAK KIROL KLUBA
CLUB ORIENTACIÓN ARABA

EL TOMADOR:**EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA**

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

CLUB CICLISTA GAUBEA VALDEGOBIKE
C.M. NORDIKA
C.D. ATLETISMO KILPORT RIBERA BAJA-ERRIBERA BEITIAK
A.M. SAB AIRSOFT
GANEKOGORTA MENDI KLUBA
GOIKOLENDIA KIROL KLUBA
GASTEIZKO IBAI ONDOKO M.K.T.
ATXIPI ASPARRENGO MENDI KLUBA
C.D.M. YABALINS
C. A. UZTURRE
ITSASMENDI K. K. E.
GORLA A. T.
AIZKORRI M. K.
ANDATZA MENDIZALE ELKARTEA
G.M. ITSASTARRAK
EUSKALDUNA M. T.
G.M. KALPARRA
URDABURU M.E.
JAIZKIBEL M.T.
POL POL M. T.
S. MONTAÑEROS DEL ANTIGUO
IRUNGO MENDIZALEAK
ANAITASUNA M. BAZKUNA
S.M. IZADIZALEAK
MENDI-ZALEAK M.E.
SDAD. ORDIZIAKO MENDIZALEAK
SDAD. DPVA. ERLAITZ
AIZKARDI M. E.

EL TOMADOR:**EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA**

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

ARROLA M. E.
BESAIDE M. E.
INDAMENDI M. B.
INTXURRE K. K E.
GAILURRERANTZ K. E.
S.M. LAGUN ONAK
S.M. MORKAIKO
PAGOETA M. E.
TALAIMENDI M. E.
AMALUR M. E.
ALOÑA MENDI K. E.
C. D. EIBAR
ESKORIATZA K. E.
C. D. FORTUNA
CLUB VASCO DE CAMPING
BURDINKURUTZ M.T.
MENDIRIZ MENDI ELKARTEA
S.M. OARGI-TOLOSA
DONOSTI BERRI ELKARTEA
SDAD. M. KRESALA
GOIERRI K.E.
ENARA M. T.
OSTADAR M. T.
ARALARKO ADISKIDEAK
IDIAZABAL K.E.
GIRIZIA M.E.
SEGURAKO K. E.
MURRUKIXO M. E.

EL TOMADOR:**EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA**

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

BIDEBIETAKO M. E.
ZARAIA M. T.
TRINTXER M. T.
BURUMENDI MENDIZALE ELKARTEA
PAUSO GAIZTO G.M.
ZURRIOLA K. E.
LA SALLE-SORONDOA M.T.
AMEZTI M.E.
PASAIKO PORTUKO AGINTARITZAREN M.K.E.
HAMAZAZPI
AITZARTE G.M.
ALLERRU
ALDIN KULTUR ETA KIROL ELKARTEA
ATAUN K. E.
A.D. DONOSTIAKO GEHITU M.K.E.
BEASAINGO ARRASTAKA M.K.T.
DEBAGOIENAKO ESKALATZAILEAK M.K.E.
GIPUZKOAKO SANTIAGO-BIDE LAGUNEN ELKARTEA
GOIERRI GARAIA TALDEA
AMAROSKO K.E.
OSTADAR -SAIARRE K.T.
KANTSATZEKE MENDI TALDEA
DONOSTIAKO XABIER M.K.E.
AÑORGA K. K. E.
TOLOSA C.F.
C.D. ITSASMENDI POWER
LIZARPE MENDI KLUBA
ORMAIZTEGIKO K. E.

EL TOMADOR:**EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA**

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

AGIRO MENDI KLUBA
C.M. ZANPATUZ
SORALUZEKO K. E.
SOKAITZ KIROL KLUBA
MUTRIKUKO SORGINERREKA M.K.E.
ALTZA HERRIA K.K.
C.D. ZIRKONORTE
A.D. HELDUEN HITZA MONTAÑA
GOT Orientazio Kirol Kluba
EGUZKIAREN LAGUNAK, C.D.
A.D. PLATEROTARRAK
FELIX UGARTE E.L.E.I.Z.
IRUNGO ÑAPALEKU M.K.E.
C.D. EUSKANIKROSS
C.D. KEMEN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
LEZOKO XOXOLUR MENDI KLUBA
EZKION MARTXAN KIROL KLUBA
BILBAO A.C.
C.A. GALLARRETA
LUTXANA C. A.
MIRU GAIN M.E.
DEUSTUKO MENDITARRAK
G.A. ALDATZ GORA
G.A. ARROLETZA
ARTIBAI M.T.
BASKONIA M.T.
ERDELLA MENDIZALE TALDEA
G.A. GALLARRAGA

EL TOMADOR:**EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA**

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

G.A. GANGUREN
GANZABAL Mendi Taldea
G.A. GOIKO MENDI
ITXAS GANE G.A.
LARRAÑETA M.E.
G.A. OSEA
PADURA MENDIGOIZALE ELKARTEA
ALPINO TABIRA MENDI KLUBA
GRUPO ALPINO TURISTA BARAKALDO
ARTARRAI G.M.
GANERANTZ M.T.
SANTUTXU M.T.
JUVENTUS S.D.
SESTAO ALPINO CLUB
ETORKIZUNA M.T.
GOI-ZALE M.T.
C.A. UBIETAMENDI
S.M. BILBAO
S.M. ENCARTACIONES
ZORNOTZA M. T.
BIHOTZ GAZTEA S.M.
GOIGAIN MENDI TALDEA
AURRERA M.T.
C.D. BILBAO
ARNOTEGI M.T.
ITXAS ARGIA S.M.
BALMASEDA MENDI TALDEA
EGUNSENTIA C.M.

EL TOMADOR:**EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA**

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

ITXINAPE M.T.
MELLO M.T.
GAZTE ZAR M.T.
TXARLAZO M.T.
JOKO ALAI KIROL ELKARTEA
MENDIZALE ZOROAK TALDEA
EGUZKI LOREA M.T.
C. DE ORIENTACION BIDEA
ATXAZPE M.T.
GAILURRA M. T.
LEZAMA GAILUR M.T.
LEIOA M.T.
ZAKILIXUT M.T.
ALLUITZ MENDI TALDEA
UGAO M.T
SOLLUBE 707 BERMEO M.T.
MUNARRIKOLANDA
ZULU M. T.
G.M.T. KUTXIPANDA DEL PA
PAGASARRI BILBOKO M.T.
ZARATAMO TXIFUMENDI MT
HONTZAK M.T.
ARROETA M.T.
LEKEITIOKO LUMENTZA M.K.E.
G.M. CAMPING DE LA RIOJA
KARRANTZA HARANA M.T.
BURTOTZA M.T.
URRETXINDORRA M.T.

EL TOMADOR:**EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA**

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

C.D. PLENTZIAKO MATRAKO M.K.E.
BERASKOLA M.T.
A.D.ZORNOTZAKO BRINEAN MENDIZALE
ARROLAPE Mendi Kluba
GORLIZKO M.E.
BILBOKO METRO BIDELEGUN M.K.E.
BILBOKO ATXERRE M.K.T.
LURK TELEMARCK
ZUTARRI N.K.T.
C.D. ZALDUA
AGRUPACION DEPORTIVA AIXEMENDI KIROL ELKARTEA
ERTZA MENDI KLUBA-OTSOAK
LAMINO KIROL KLUBA
DURANGOKO MASTERS MENDI KLUBA
SUZIEN MENDI KLUBA
AZPIGORRI MENDI KLUBA
A.D. KORRIKAZALEAK
TRAIL ERRAZ TEAM BIZKAIA KIROL KLUBA
CLUB DEPORTIVO GORLUN 1970 KIROL KLUBA
C.D. PIUGAZ
AUSTARRI MENDI TALDEA
CLUB CICLISMO GUALDETXU
C. D. TECUNI MENDI TALDEA
TRAIL 52 SPORT MENDI KLUBA
LURRETXA C.A.
AMEXIER UBIDE M.K.T.
C.M. AMARAUNE
EGURRE K-3 KIROL KLUBA

EL TOMADOR:**EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA**

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

ASUNTZE MENDI KLUBA
MATXINKORTA MENDI KIROL ELKARTEA
BALTZOLA C.D.
Zaldai Mendi Taldea
Fruizko Kirkiñitu Mendi Kirol Elkarte
HARRAPARIAK MENDI KLUBA
Atxurkulu Mendi Kluba
CLUB KORRIKOLARIAK OSTRUKA
ALGORTAKO UNGARI M.K.T.
A.D.MONTAÑISMO ITXARTU TALDEA
UNTZA MENDI. A.D. N ° 450
TALLU MENDIZALE K.K.

OIARMENDI KIROL KLUBA
ULTREIA MARCHA NORDICA KIROL KLUBA
PLAZA EMAKUMEAK KIROL KLUBA
BASAJAUN MENDI KLUBA
SASIARTE MENDI KLUBA
CD IPAR IZARRA NORDIC WALKING BILBAO
CLUB OURDAYBI ASOCIACION DEPORTIVA
C.M. AITZEDER MENDI TALDEA
LURRETXA C.A.
C.D.I.M. AMAROK TXAKURKROS

OTRAS CLÁUSULAS

1 . NOTA IMPORTANTE:

EL TOMADOR:**EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA**

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes **CONDICIONES PARTICULARES** y las **CONDICIONES GENERALES** que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

4 . **CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO** (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

5 . El tomador del seguro declara recibir estas Condiciones Particulares, que constan de 25 páginas, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato de seguro.

Hecho por duplicado en Pamplona , a 16 de Enero de 2019

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

-----**FIN DEL DOCUMENTO**-----

(Cualquier anotación que pueda aparecer a partir de esta línea se tendrá por no puesta)

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales**1. INFORMACIÓN****Responsable**

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Dirección: Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

Finalidad**La finalidad en el tratamiento de tus datos es:**

- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada).

Legitimación

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas,...
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

EL TOMADOR:**EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA**

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieren sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE. ACTICIMEX, SERVIAL, ARAG, DAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.
- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Audidores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

Derechos

Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.

Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.helvetia.es/proteccion-datos

2. CONSENTIMIENTO

- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.

EL TOMADOR:**EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA****EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA**

Nº póliza: P3 R11 0000917
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.

Hecho por duplicado en Pamplona , a 16 de Enero de 2019

Leído y comprobado

EL TOMADOR:

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA